



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL No. DGA-011-2023

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, y usuarios externos del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Disposiciones especiales relativas a la importación temporal de contenedores, remolques y semirremolques de fuera del área Centroamericana y Panamá

I. BASE LEGAL:

- Artículos 9, 8, 60, 97 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
- Artículos 425 al 427 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).
- Artículos 3 y 18 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente disposición aplica a todas las personas naturales o jurídicas, que realicen operaciones de importación temporal de contenedores, remolques y semirremolques.

III. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Todo medio de transporte cargado o vacío (contenedores, remolques, semirremolques) sin placas de Centroamérica o Panamá, con destino a El Salvador, deberán garantizar los impuestos por su estadía a través de una autorización de importación temporal.
- b) La operación, se realizará a través de una Autorización para el Régimen de Importación Temporal para Vehículos Usados (ARIVU), a través del sistema informático aduanero SIDUNEA WORLD, por medio del módulo ASYARIVU (ver guía de uso en anexo-I), para lo cual se deberá registrar previamente ante la Dirección General de Aduanas, cumpliendo los requisitos y rindiendo además una garantía global según lo establecido en el servicio en ventanilla publicado en la página web www.aduana.gob.sv titulado "Operaciones de Importación Temporal con Reexportación en el mismo estado de contenedores,



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: (503) 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

remolques y semirremolques que no cuenten con matrícula de un país del área Centroamericana o Panamá". Será un impedimento para renovar la garantía, si la Dirección General verifica que las empresas solicitantes mantienen ARIVUS vencidos a la fecha de la solicitud.

- c) Los transportistas o navieras que registren con sus usuarios y contraseñas los contenedores, remolques o semirremolques, serán los responsables ante el servicio de aduanas en caso que los medios antes descritos incumplan el plazo de permanencia respectivo; no es procedente utilizar sus accesos para operar bajo este régimen, con medios registrados a nombre de terceros.
- d) La transmisión del formato de Autorización para el Régimen de Importación Temporal de Vehículos Usados (ARIVU), deberá realizarse de manera individual, una por el contenedor y otra por el remolque o semirremolque. Para los casos de medios de transporte con equipo de refrigeración, genset, generador, etc., esto se deberá especificar en el ARIVU, caso contrario se solicitará una rectificación al documento antes descrito para poder autorizar el ingreso al país del medio de transporte.
- e) Los remolques, semirremolques y contenedores, no podrán efectuar en ningún momento operaciones de transporte interno de mercancías (*traslado interno de mercancías nacionales o nacionalizadas entre dos puntos ubicados en el territorio nacional*). El incumplimiento a esta disposición será causal de inhabilitación y suspensión de la autorización concedida para la utilización de esta modalidad.
- f) El plazo máximo de permanencia de los medios de transporte en el territorio nacional, será de noventa días improrrogables, contados desde la fecha de su ingreso al país.
- g) La salida de los medios de transporte (contenedores, remolques o semirremolques) se autorizará con la presentación en la aduana de salida, del ARIVU con el cual se autorizó su ingreso, cancelándose en ese momento el régimen de importación temporal.
- h) La autorización para el Régimen de Importación Temporal de contenedores, remolques y semirremolques que tengan más de diez días de haber sido registrados en el sistema y no hayan sido autorizados, serán desistidos de oficio del sistema.
- i) Las rectificaciones de los ARIVU que no han ingresado al país se realizarán en la aduana donde se realizó el registro, caso contrario deberán presentar la solicitud de rectificación en la aduana en donde se encuentre.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: (503) 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- j) En caso que la naviera autorice un ARIVU con la aduana de ingreso errónea, deberá presentar solicitud de finalización a la aduana donde está ingresando el contenedor para luego emitir el ARIVU correcto.
- k) En caso que no ingrese el contenedor, remolque o semirremolque, la naviera deberá justificar ante la aduana de registro del ARIVU, y analizará las circunstancias para determinar si procede su finalización, o si procede el cobro de los tributos respectivos y las sanciones que correspondan.
- l) Al ingreso al país se exigirá que presente el ARIVU, solo se verificará físicamente que el número del contenedor, remolque o semirremolque coincida con el ARIVU impreso y que esté autorizado con plazo vigente, (que haya sido emitido en últimos 10 días previo a su ingreso, caso contrario se validará su estatus en el sistema).
- m) Se excluye de este procedimiento los Contenedores, Remolques y semirremolques cargados/vacíos que atraviesen el territorio salvadoreño, bajo la modalidad del Tránsito Internacional Terrestre los cuales estarán sujetos a los controles establecidos en la legislación aduanera para dicho régimen.

IV. PROCEDIMIENTO PARA IMPORTACIÓN TEMPORAL CON GARANTÍA GLOBAL

Las empresas Navieras/Transportistas/Representantes que efectúen operaciones habituales reguladas en la presente disposición, podrán optar por presentar una garantía global para realizar sus operaciones de importación temporal.

Habiendo cumplido con el procedimiento de autorización de garantía global, se procederá a la emisión de los ARIVUS, los cuales se podrán registrar de manera masiva o individual, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

- a) La emisión de los ARIVUS de forma masiva, solo podrán realizarlo las navieras que se encuentren operando en la Aduana Marítima de Acajutla por estar relacionadas con los manifiestos de carga que se han transmitido.
- b) En el caso de los ARIVUS que se efectúan de forma individual estos podrán ser elaborados por las navieras y transportistas previamente autorizados que operen en las diferentes aduanas del país.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: (503) 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

La autorización de los ARIVUS, podrá efectuarse por las navieras para lo cual bastará únicamente con la impresión del documento, no siendo necesario la validación con firma y sello del funcionario aduanero. Para el caso de los transportistas, estos deberán presentarse a la aduana de operación donde fue registrado el ARIVU, para solicitar su impresión y posteriormente generar su autorización en el sistema.

V. PROCEDIMIENTO PARA IMPORTACIÓN TEMPORAL CON GARANTÍA INDIVIDUAL

- a) En el caso de no haber gestionado previamente una garantía global, el transportista, importador o su representante, deberá presentar ante la administración de la aduana de ingreso al país, la solicitud de impresión del ARIVU y proceder a garantizar los tributos para someterlo al régimen de importación temporal.
- b) Para efectuar la autorización del ARIVU, previamente la administración de aduana emitirá un auto administrativo a la Dirección General de Tesorería para que pueda recibir la garantía por los derechos e impuestos correspondientes del contenedor, remolque o semirremolques.
- c) Para efectuar la autorización antes descrita deberá rendirse la garantía por los Derechos e Impuestos correspondientes, de acuerdo al valor de factura o Valores de Referencia que la DGA publique para tal fin (ver Disposiciones Administrativas en el sitio: <https://sitio.aduana.gob.sv/marco-legal-2/>)
- d) Si la garantía se efectúa en efectivo podrá presentarse en las colecturías habilitadas en las Aduanas de frontera. Otras garantías solo pueden ser presentadas en las oficinas regionales de occidente en Santa Ana, oriente en San Miguel y las tres torres del Ministerio de Hacienda en San Salvador.
- e) Una vez se haya finalizado el ARIVU, el usuario gestionará la devolución de la garantía en la aduana de salida, para lo cual la administración de aduana emitirá un auto administrativo dirigido a la Dirección General de Tesorería con el cual el usuario podrá solicitar la devolución de su fianza o garantía en las oficinas de la Dirección General de Tesorería.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: (503) 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VI. FINALIZACIÓN DE ARIVU

El proceso de finalización de los ARIVUS autorizados se realizará de la siguiente manera:

- Al momento de la salida del territorio nacional por cualquier aduana del país sea que el medio vaya cargado o vacío, debiendo el transportista presentar el ARIVU junto con el medio de transporte.
- En el caso de las delegaciones de aduanas ubicados en Zonas Francas, AGD's, Parques de Servicio, Depósitos Temporales y Aduanas Internas, la finalización se efectuará en el momento que el medio salga en tránsito aduanero hacia una aduana de salida.

En ambos casos, el funcionario aduanero deberá firma y sellar el ARIVU respectivo y resguarda para archivo.

VII. DEROGATORIA

El presente documento deja sin efecto los Boletines Informativos DGA- 023-2012 y DGA-004-2013

VIII. VIGENCIA

La presente disposición entrará en vigencia a partir del 24 de noviembre de 2023.

IX. ANEXOS

Anexo 1: Guía de usuario para uso de ARIVU.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 20 de noviembre de 2023.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: (503) 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

